

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, Idem id.....	1 00 —
Dependencias oficiales, idem id.....	0 75 —
Anuncios particulares, idem id.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Delegación de Hacienda en Albacete, respecto a las dudas que se le ofrece en la aplicación de los derechos que concede a los Ayuntamientos que cesan en el pago de la totalidad del encabezamiento de consumos, el art. 3.º del Real decreto de 18 de septiembre de 1920, en relación con el 3.º, 4.º, 5.º y 7.º de la Ley de 12 de junio de 1911, como asimismo, en cuanto a los arbitrios que han de utilizar y que enumera el art. 6.º de la misma Ley;

Resultando que análogas consultas han sido hechas por otras varias oficinas provinciales, por encontrar discordancia entre el art. 3.º del Real decreto de 18 de septiembre último y la suspensión o aplazamiento consignado en la primera parte de la disposición especial 1.ª de la Ley de 20 de abril anterior;

Vistas las leyes de 12 de junio de 1911 y 29 de abril de 1920; los Reales decretos de 11 de septiembre de 1918, 13 de marzo de 1919, 18 de septiembre de 1920 y el de 8 del corriente mes;

Considerando que el Real decreto de 18 de septiembre último, tuvo por base única cumplir el mandato expreso consignado en el primer apartado de la disposición especial 1.ª de la ley de Presupuestos de 29 de abril anterior, que modifica el artículo 2.º de la ley de 12 de junio de 1911, en cuanto

a la forma de llegar a la supresión total de los encabezamientos que por el impuesto de consumos satisfacen al Tesoro los Municipios, para lo cual se establecieron reglas concretadas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 1.º del referido Real decreto;

Considerando que el art. 3.º de este mismo Real decreto, al disponer que a partir de las fechas en que quede suprimido totalmente el impuesto de consumos, serán de aplicación a los Municipios en que tal circunstancia ocurran, las disposiciones de la ley de 12 de junio de 1911, no pueden tener un alcance de amplitud que le ponga en pugna con mandatos expresos de leyes en vigencia, lo que acontecería de relevar a los Ayuntamientos (durante la vigencia de la ley de Presupuestos de 20 de abril de 1920) de satisfacer al Tesoro el 20 por 100 de la renta de Propios, el 10 por 100 de arbitrio de Pesas y Medidas y el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales de los montes a cargo de este Ministerio, como así bien, de reintegrar al Estado el importe de los haberes del personal carcelario que presta servicios en las prisiones preventivas y correccionales, consignadas en los artículos 4.º y 5.º de la ley de 12 de junio de 1911, por la razón suprema de que estos dos preceptos quedaron expresamente en suspenso, para todos los Ayuntamientos de España, por la disposición especial 1.ª de dicha ley de Presupuestos;

Considerando que en relación con lo anteriormente expuesto, y mientras tenga vigencia la ley de Presupuestos citada, hay que reconocer que continúan en suspenso, para todos los efectos, los arts. 4.º y 5.º de la ley Sustitutiva de 12 de junio de 1911, sin que acontezca lo propio al art. 2.º de la misma Ley, por haberse modificado en cumplimiento de lo mandado en el primer apartado de la disposición primera especial de la repetida ley de Presupuestos y cuyas reglas se puntualizaron en el art. 1.º del Real decreto de 18 de septiembre de 1920, que

amplía el del día 8 del mes en curso;

Considerando que en todos los demás particulares no puede haber duda, de que al estar vigente, como acontece, la ley Sustitutiva del impuesto de consumos de 12 de junio de 1911, la aplicación de sus preceptos es imperativa, conforme se declaró en el artículo 3.º del Real decreto de 18 de septiembre de 1920; y

Considerando que los últimos a utilizar por los Ayuntamientos, que sustituyen o suprimen el impuesto son los enumerados en el artículo 6.º de la Ley de 12 de junio de 1911 y Reales decretos de 11 de septiembre de 1918 y 13 de marzo de 1920, los cuales precisan en todo caso, y por cada arbitrio, la formación de las correspondientes Ordenanzas (duplicadas), que es forzoso someter a la aprobación superior según lo disponen los artículos 119 y 120 del reglamento de 29 de junio de 1911 y Real orden de 3 de noviembre de 1914, aprobación que sólo deja de ser precisa para el repartimiento general del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, cuya tramitación está reglada por sus artículos 26 y siguientes, si bien en las poblaciones cuyo mayor núcleo sea superior a 10.000 habitantes, debe tenerse en cuenta lo que preceptúa el artículo 108 del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver:

1.º Que sólo se hallan en suspenso los arts. 4.º y 5.º de la ley de 12 de junio de 1911, por el tiempo que tenga de urgencia la ley de Presupuestos de 20 de abril de 1920, siendo de aplicar los restantes preceptos de aquélla, para todos los Ayuntamientos que tengan sustituido o suprimido el impuesto con sujeción a las disposiciones de los arts. 1.º y 17 de la ley de 12 de julio de 1911 y Real decreto de 18 de septiembre de 1920, como así se consigna en el art. 3.º de esta disposición.

2.º Que los Ayuntamientos pueden utilizar los arbitrios que señala el art. 6.º de la ley de 12 de junio de

1911 con más los de los Reales decretos de 11 de septiembre de 1918 y 13 de marzo de 1919, arbitrios que han de tener por base la correspondiente Ordenanza y que ésta ha de ser aprobada por la Superioridad, como ordenan los artículos 119 y 120 del Reglamento de 29 de junio de 1911; y

3.º Que esta disposición se entienda de carácter general.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1921.

ARGUELLES

Sr. Director general de Propiedades e Impuestos.
(Núm. 622).

Gobierno Civil

CIRCULAR

Expropiaciones.—Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano y doña Carmen García Calderón, contra providencia de este Gobierno, en virtud de la que fueron justipreciados unos terrenos de la propiedad de los recurrentes para la apertura de la calle de Sebastián Elcano.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Madrid, 28 de marzo de 1921.

El Gobernador interino.

Fernández Giménez.

(Núm. 600)

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por la Alcaldía de Orusco la relación de propietarios a quienes se ocupan fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera

de tercer orden de Brea a la de Ajalvir a Estremera por Orusco, he acordado publicarla a continuación a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes afecte dicha expropiación puedan presentar, en el plazo de veinte días a contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien sea verbalmente o por escrito, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del Reglamento para su aplicación.

Relación que se cita:

Número de orden, nombre de los interesados, vecindad, situación correlativa de la finca, clase de la finca que ha de expropiarse y nombre del colono o arrendatario.

- 1 D. Francisco Villalvilla de Juner, Orusco, Los Cuatro Caminos.—Tierra de regadío, el propietario.
- 2 Compañía del ferrocarril del Tajuña, Madrid, id.—Idem, la Compañía.
- 3 D. Luis Fernández Heredia, id., id.—Idem, C. Juan Rábena.
- 4 D. Teodoro Villalvilla, Orusco, El Puente.—Idem, el propietario.
- 5 D. Felipe Villalvilla, id., id.—Idem, id.
- 6 D. Pedro Carmona, id., id.—Idem, id.
- 7 D. Nemesio Moratilla, id., id.—Idem, id.
- 8 D. Teodoro Villalvilla, id., id.—Idem, id.
- 9 D. Luis Fernández Heredia, id., idem.—Idem, C. Juan Rábena.
- 10 D. Nemesio Moratilla, id., El Calvario.—Tierra de secano, el propietario.
- 11 D. Ambrosio Valdericeda, id., idem.—Idem, id.
- 12 D. Pascual García, id., id.—Viña y olivar, idem.
- 13 D. Pedro Colmenar, id., id.—Tierra labor y riego, id.
- 14 D. Tomás Villalvilla, id., id.—Idem, id.
- 15 D. Félix García, id., id.—Idem, idem.
- 16 Doña Eloísa Zurita Zabala, id., idem.—Idem, id.
- 17 Doña Juana Moreno, id., id.—Idem, id.
- 18 Doña Remedios Zurita, id., Los Hornillos, id., C. Juan Cañaveras.
- 19 D. Luis Fernández Heredia, Madrid, id.—Idem, Juan Rábena.
- 20 D. Francisco Zurita Zabala, Orusco, id.—Idem, Juan Asenjo.
- 21 Capellanías, id., id.—Idem, Ambrosio Valdericeda.
- 22 D. Casto Lara, id., la Huerta facia.—Idem, el propietario.
- 23 D. Enrique Moreno, id., la Zarzuela.—Idem, id.
- 24 Doña María Moreno, id., idem.—Idem, id.
- 25 Capellanías, id., idem.—Idem, C. Fructuoso Moreno.
- 26 D. Teodoro Villalvilla, id., id.—Idem, el propietario.
- 27 Capellanías, id., id.—Secano, C. Ambrosio Valdesiceda.

28 D. Pablo Redondo, id., el Posadero.—Viña, C. Francisco Moreno.

29 D. Cándido Rivas, id., la Revuelta.—Tierra con riego, el propietario.

30 D. Antonio Galisteo, id., id.—Idem, id.

31 D. Ciriaco Bernardos, Budia, id.—Viña y olivar, id.

32 D. Rafael Colmenar Rivas, Orusco, id.—Olivar, id.

33 D. Rafael Colmenar Rivas, idem, id.—Tierra labor con riego, id.

34 D. Nemesio Moratilla, id., id.—Tierra secano, id.

35 D. Francisco Ramiro, Mondéjar, id.—Erial, C. Alejandro Moratilla.

36 D. Fructuoso Moreno, Orusco, id.—Viña, el propietario.

37 D. Anselmo Mazariego, id., Harros de la Iglesia.—Viña y olivar, idem.

38 D. Leandro Rivas, id., id.—Viña, id.

39 D. Claudio Moratilla, id., id.—Erial, id.

40 D. Perfecto Redondo, id., id.—Idem, id.

41 D. Fructuoso Moreno, id., id.—Idem, id.

42 D. Cirilo Moreno, id., id.—Tierra de secano, id.

43 D. Deogracias Asenjo, id., id.—Idem, D. Alberto Redondo.

44 D. Juan Huertas, id., id.—Idem, Ambrosio Valdericedas.

45 D. Saturnino González, id., id.—Idem, el propietario.

46 Doña Damiana Huertas, id., Los Cuarterones.—Idem, C. Juan Pablo Redondo.

47 D. Práxedes Cañavares, id., id.—Idem, la propietaria.

48 D. Pedro Carmona, id., id.—Idem, id.

49 D. Nicasio González, id., id.—Idem, C. Waldo Madrid.

Madrid, 30 de marzo de 1921.

El Gobernador,
Marqués de Grijalba.

(Núm. 602)

Diputación Provincial

DE MADRID

SUBASTA

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para enajenar los terrenos procedentes del legado hecho a la Beneficencia provincial por D. Francisco Maroto, la Diputación provincial ha acordado, en sesión de 17 de marzo de 1921, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 18 de enero de 1921 y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 15 de enero de 1921 y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 3 de mayo de 1921, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 18

de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de abril de 1921.—El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, Adolfo del Ceso.

(E.—253.)

Comisión provincial

D. Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, Secretario de la Excelentísima Diputación, Comisión provincial, Junta provincial del Censo electoral y Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

Certifico: que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 30 del actual, con anuencia del Sr. Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Ración, de pan, de setecientos gramos, 0'54 pesetas.

Idem de cebada, 2'04 id.

Idem de paja, de seis kilogramos, 0'35 id.

Litro de aceite, 2'56 id.

Idem de petróleo, 2'50 id.

Kilogramo de carbón, 0'26 id.

Idem de leña, 0'09 id.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excelentísimo Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, a 31 de marzo de 1921.

V.º B.º

Felipe Salcedo.

Simón Viñals.

(Núm. 615)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Por la Sociedad Anónima Pompas Fúnebres, y en su nombre el Procurador D. Ignacio Corujo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Gobernador de quince de octubre de mil novecientos veinte, que conformó los acuerdos del Ayuntamiento de esta Corte tomados en las sesiones del veintiséis al treinta de marzo estableciendo reglas para ciertos arbitrios sobre los servicios de conducción de cadáveres y restricciones para el ejercicio de la Industria Funeraria; lo que se hace público por medio del presente anuncio para que pueda llegar a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran condicionar en él a la Administración.

Madrid, primero de abril de mil novecientos veintiuno.

Ledo. Antonio Bermudo.

(A.—254.)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Campi García (Ricardo), natural de Madrid, hijo de Alberto y Eulalia, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, domiciliado últimamente en Zurita, 43, principal, procesado por resistencia y amenazas bajo el núm. 674-917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de ser reducido a prisión decretada en mencionada causa.

Madrid, 11 de marzo de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,

Ledo. Rafael López de Pando.

(B.—414)

Miguel Ramos (Cecilio), natural de Hurbunipascual, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y nueve años, domiciliado últimamente en Hurbunipascual, procesado por estafa bajo el núm. 605-917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de ser reducido a prisión decretada en mencionada causa.

Madrid, 11 de marzo de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,

Ledo. Rafael López de Pando.

(B.—415)

Fernández García (José), natural de Madrid, hijo de José y María, de estado soltero, profesión vendedor, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle de Oriente, 4, procesado por hurto bajo el número 822-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López Pando, con objeto de ser reducido a prisión decretada en mencionada causa.

Madrid, 11 de marzo de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,

Lcd. Rafael L. de Pando.

(B.—416)

Ibarra Séiz (Juan), natural de Cuébradas (Cuenca), hijo de Justo y de Cesárea, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la calle de Carlos III, núm. 1, procesado por estafa bajo el núm. 945-917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López Pando, con objeto de ser reducido a prisión en mencionada causa decretada.

Madrid, 11 de marzo de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,

Lcd. Rafael L. de Pando.

(B.—417)

Roca Ruiz (Joaquín), natural de Madrid, hijo de Manuel y de Ángela,

de estado soltero, profesión sirviente, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Mesonero Romanos, número 38, piso segundo, procesado por hurto en causa núm. 1.205-917, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de ser resucido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 11 de marzo de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—412)

Vázquez Rancoño (Francisca), natural de Madrid, hija de Juan y de Emilia, de estado soltera, profesión sirvienta, de cuarenta y dos años, domiciliada últimamente en Minas, número 7, procesada por estafa bajo el núm. 1.362-918, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de ser reducida a prisión decretada en causa por estafa.

Madrid, 11 de marzo de 1921.

José María de Torre.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—413)

Torres Mirán (Cesárea), natural de Madrid, hija de Manuel y Josefa, de estado soltera, profesión prostituta, de veinticinco años, domiciliada últimamente en Horno de la Mata, 7 y 9, procesada por lesiones bajo el número 573-918, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, Secretaría de D. Rafael López de Pando, distrito del Centro, con objeto de ser reducida a prisión en causa ya mencionada.

Madrid, 11 de marzo de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,

Lcdo. Rafael López de Pando.

(B.—418)

Salvador Argota (Antonio), natural de Valladolid, hijo de Antonio y Victoria, de estado soltero, profesión ninguna, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Pelayo, 47, 2.º, procesado por hurto núm. 1.371-918, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de ser reducido a prisión decretada en mencionada causa.

Madrid, 11 de marzo de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,

Lcdo. Rafael López de Pando.

(B.—419)

Pérez Calvo (Severiano), natural de Madrid, hijo de Antonio y Juana, de estado soltero, profesión carpintero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la calle de Ayala, núm. 57, piso principal, procesado por atentado bajo el núm. 1.266-917, compare-

cerá, en término de diez días, ante este Juzgado, Secretaría del Lcdo. don Rafael López de Pando, con objeto de ser reducido a prisión decretada en mencionada causa.

Madrid, 11 de marzo de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—421)

Sánchez Romero (Manuel), natural de Madrid, hijo de padre desconocido y de Sabina, de estado soltero, profesión sastre, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Pez, 28, bajo, procesado por hurto bajo el número 1371-918, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 11 de marzo de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—420)

García Arroyo (Luis), natural de Madrid, hijo de Antonio y Rosaura, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle de la Bolsa, 16, procesado por estafa bajo el número 715-917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de ser reducido a prisión decretada en la mencionada causa.

Madrid, 11 de febrero de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—422)

Alcalde Yáñez (Francisco), natural de Madrid, hijo de José y de Leonarda, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Manzanares, 13, cuarto, procesado por estafa bajo el número 711-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, con el objeto de ser reducido a prisión acordada en mencionada causa.

Madrid, 11 de marzo de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—423)

CONGRESO

D. José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Joaquín Gutiérrez Aza, natural de Población de Campos (Palencia), hijo de Inocencio y Antonia, de cuarenta y siete años, casado, periodista, que habitó en la calle de Amaniel, número 15, cacharrería, para que en el término de diez días, contados desde

el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar el auto de prisión dictado contra el mismo por la superioridad en causa por injurias, número 735-918 apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 3 de marzo de 1921.

El Juez,

José Prades Pando.

El Secretario,

Luis Moliner.

(Núm. 411).

(B.—399)

HOSPICIO

Berlanga (Antonio), cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, chauffeur que fué del Baneo Industrial de Transportes, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado bajo el número 570 de 1920, por daños; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 11 de marzo de 1921.

V.º B.º

El Juez instructor,

José Oppelt.

El Secretario,

José María de Antonio.

(B.—409.)

Sol Flores (Josefa Francisca), natural de esta Corte, hija de Ignacio y de Catalina, de diez y nueve años, casada, vendedora, domiciliada últimamente en la calle de las Aguas, 5, entresuelo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, para responder a los cargos que la resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado bajo el núm. 52 de 1920, por atentado; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 11 de marzo de 1921.

V.º B.º

El Juez instructor,

José Oppelt.

El Secretario,

José María de Antonio.

(B.—410.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Joaquín de la Hoz y Villa,

decretado a instancia de D. Juan Vitorica y Casuso, y cuya declaración ya se hizo pública anteriormente, se ha acordado convocar a Junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, que hubo de suspenderse en el mes de mayo último, y se ha señalado de nuevo para dicho acto el día cuatro de junio próximo venidero, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; citándose por medio del presente edicto a los acreedores de dicho señor D. Joaquín de la Hoz, para que se presenten en el juicio con el título justificativo de sus créditos, para los indicados fines, teniéndose por hecha para los efectos legales la presentación de los que ya han comparecido anteriormente en los mencionados autos.

Madrid, cuatro de abril de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez,

Pedro Castán.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(A.—251)

PALACIO

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, fecha veintiséis de marzo último, ha sido admitida la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador D. José Zorrilla, en nombre de D. José Gutiérrez Menéndez con don Victorino Sanz e Imaz, doña Carlota Díaz, D. Antonio García Rodríguez, D. Enrique García, D. Enrique Fernández, D. Wenceslao María Recuero, D. Félix Díaz y doña Elvira Torres Aparicio, y mediante a ignorarse el domicilio de los demandados, a excepción del D. Victorino Sanz, se les emplaza por medio del presente para que, en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoseles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, dos de abril de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,

Miguel Hernández.

El Secretario,

P. D.

Manuel Méndez.

(A.—250)

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, y Secretaría del que refrenda, pende expediente promovido por D. José María González López, sobre declaración de dominio de un solar sito en esta Corte, distrito de Chamberí, fuera de la Zana del Ensanche, en la calle de Samaniego, por donde tiene la entrada, sin número que le señale; que linda: por frente o Norte, con la referida calle del barrio de Patolas, en línea de sesenta y dos metros; a la de-

recha entrando u Oeste, en línea de ciento seis metros ochenta centímetros, que forma ángulo sensiblemente recto con el lindero anterior, linda con finca de D. Jaime Ruiz; a la izquierda o Este, linda con terrenos de D. Pedro Villar, en línea quebrada compuesta de dos rectas de cincuenta y cinco y treinta y dos metros cuarenta centímetros, respectivamente, formando con el primero ángulo obtuso, y al testero o Sur, linda con finca de D. Eugenio Garvia, hoy de su hijo y sucesor D. Vicente Garvia, en línea quebrada compuesta de dos rectas de once y cincuenta y dos metros cincuenta centímetros, respectivamente, formado entre sí, ángulo muy obtuso con el anterior y agudo con el segundo.

Las líneas descritas afectan la forma de un polígono irregular de seis lados, cuya superficie plana horizontal, medida geoméricamente de seis mil seiscientos cuarenta y un metros cuadrados, equivalentes a ochenta y cinco mil quinientos treinta y seis pies cuadrados.

Y en virtud de lo acordado en dicho expediente, se cita por medio del presente a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan en este Juzgado alegando su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Madrid, diez y ocho de marzo de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Hernández.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.
(A.—252).

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 4.º

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, se ha servido aprobar la propuesta de alineación de la manzana comprendida entre las calles Mayor, Beilén y Almudena, en el sentido de prolongar la alineación que se inicia en esta última vía hasta su encuentro con la calle del Factor.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 627 de las vigentes Ordenanzas Municipales, se anuncia al público a fin de que los interesados a quienes pueda afectar la reforma puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan dentro del plazo de treinta días, durante el cual estará de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Secretaría el plano correspondiente.

Madrid, 18 de marzo de 1921.

El Secretario,
F. Ruano.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital.

En esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente de excepción de hijo de abandonada, alegada por el mozo núm. 523 de este sorteo y Reemplazo actual, Felipe Blanco Fernández, y a

fin de justificar la ausencia en ignorado paradero de su padre Angel Blanco Orihuela, que desapareció hace más de diez años del domicilio conyugal, calle de Barrilero, núm. 26, bajo, y a los efectos que determinan los artículos 85 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y a cuantas personas tengan noticia de su actual paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia Alcaldía, calle de la Cabeza, 9, principal.

Madrid, 24 de marzo de 1921.

El Teniente de Alcalde,
Jenaro M. Manchón.

(Núm. 566)

En esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente de excepción de hijo de viuda y hermano, desaparecido, alegada por el mozo número 112 de este sorteo y Reemplazo actual, Cipriano Polo Fortea, y a fin de justificar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Josús Silvestre Polo Fortea, que desapareció hace más de diez años del domicilio materno, calle de la Fe, 19, piso 4.º, y a los efectos que determinan los artículos 85 y 146 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y a cuantas personas tengan noticia de su actual paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Cabeza, 9, principal.

Madrid, 24 de marzo de 1921.

El Teniente de Alcalde,
Jenaro M. Manchón.

(Núm. 568).

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio

En la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio de Madrid, se está tramitando un expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de don José Arbat y Lacrest, padre del mozo Francisco Javier Arbat y Móstoles, núm. 563 del reemplazo de 1921.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona pudiera facilitar alguna noticia respecto al paradero del referido Jasé Arbat y Sacrest, lo verifique en esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 21 de marzo de 1921.

V.º B.º

El Teniente Alcalde,
J. Simón Palomero.

El Secretario,
Fermín Millán.

Señas del ausente:

Estatura más bien alta, color moreno, usata bigote, entrado en carnes, vestía decentemente, no tenía ninguna seña particular.

(Núm. 584)

ROZAS DE PUERTO REAL

Queda terminado y expuesto al público el repartimiento general para cubrir el déficit del Presupuesto del año próximo de 1921-22, por término

de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasado los cuales no se admitirá ninguna.

Rozas de Puerto Real a 14 de marzo de 1921.

El Alcalde,
Leocadio Fernández.

TITULCIA

Las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, formadas para el año económico de 1921 a 1922, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Titulcia, 13 de marzo de 1921.

El Alcalde,
Gregorio García.

COLMENAREJO

Las listas prevenidas por la circular de la Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 45, fecha 22 del actual, se hallan formadas, y se anuncia su exposición por ocho días, para oír reclamaciones.

Los susodichos documentos se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenarejo, 28 de febrero de 1921.

El Alcalde,
P. O.
Andrés Román

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

SUBASTA PÚBLICA

Expediciones de P. V. que llevando más de diez días de su descargue en la estación de Madrid-P. Pío, no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETIN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, así como la de fecha de 30 de octubre de 1920.

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
403	Las Navas ..	13	Tocino	810	E. Baeza.
9.342	Santander...	2	Maquinaria	258	J. Ahusthi.
9.679	Idem	1	Tornillaje	13	G. Rodríguez.
1.000	Arrigorriaga.	2	Tienda campaña	78	Thos Cok Son.
21.670	Bilbao	1	Motor	176	L. Jubindo.
2.922	Avila	3	Ferretería	376	H. Mendizábal.
7.543	Irún	6	Hilado	778	C. Baranda.
7.492	Idem	4	Maquinaria	280	A. L. Pardo.
9.242	Santander ..	9	Papel	1.648	I. Papelera.

Total: nueve expediciones.

Madrid, 5 de abril de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.

(D.—95)

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

SUBASTA PÚBLICA

Expediciones que llevando más de diez días de su descargue en la estación de Imperial, no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETIN, así como la de fecha 30 de octubre de 1920.

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
1.183	Mieres	1	Cok	10.000	H. Española.
65	La Granja...	1	Galletilla.	12.000	J. Berbet.

Total: dos expediciones.

Madrid, 5 de abril de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.

(D.—96)